

Causa: 4398-23-JP

Juez ponente: Claudia Salgado Levy

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Quito, D.M., 15 de octubre de 2025.

VISTOS: Para continuar con la sustanciación de la causa **4398-23-JP**, revisión de sentencia de garantía jurisdiccional, dispongo lo siguiente:

1. Agregar al proceso los escritos presentados el 1 de agosto de 2025, por la Mgs. Paola Mishell Bolaños Aguirre, Directora de Patrocinio del Ministerio de Inclusión Económica y Social, y el 14 de agosto de 2025; y, por el Eco. Darwin Daniel Espín Salas, Director Distrital delegado del Distrito 18D01 Ambato 1 del Ministerio de Educación y Cultura.
2. Conforme el artículo 33 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional¹, convoco a audiencia pública telemática el día **miércoles 12 de noviembre a las 10:00 de la mañana**, en la cual se escuchará a las partes procesales, demás intervenientes y a los *amici curiae* que se registren. Para el efecto se observará lo siguiente:
 - a. La audiencia telemática se realizará a través de la plataforma digital Zoom. El acceso a la plataforma estará limitado a las personas antes indicadas y a los *amici curiae* que deseen participar de forma oral en la convocada audiencia.
 - b. Para su participación en la audiencia telemática, deberán registrarse en los correos electrónicos luis.chiriboga@cce.gob.ec y alfonso.rivadeneira@cce.gob.ec hasta las 16h30 del día lunes 10 de noviembre de 2025.
 - c. El día martes 11 de noviembre de 2025, se remitirán las instrucciones específicas respecto a la plataforma, formato y desarrollo de la audiencia, a los correos electrónicos que los participantes hayan señalado.
 - d. Las personas que no hayan cumplido con registrarse en el término antes indicado no tendrán acceso a la plataforma digital y no podrán intervenir en la audiencia. Sin embargo, podrán escuchar la transmisión de la misma a través de la radio on-line o YouTube de la Corte Constitucional, sin perjuicio de presentar sus argumentos y aportes por escrito, hasta antes de emitir la sentencia.

¹ RSPCCC. “Art. 33.- Audiencias. - El Pleno de la Corte Constitucional, previo a expedir sus sentencias o dictámenes, para formar su mejor criterio, podrá convocar a audiencia cuando lo considere necesario. La misma facultad la tendrán las juezas o jueces sustanciadores, de forma previa a emitir el proyecto respectivo. [...]”.

3. A fin de contar con elementos para mejor resolver, conforme los artículos 12 y 86 de la LOGJCC, se invita a la Fundación de Derechos Humanos INCCADI, a la Fundación Sendero Azul FUNSENDAZUL, a la Universidad Espíritu Santo, Universidad Central del Ecuador, a la Universidad San Francisco de Quito; a la Universidad de las Américas UDLA, a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador; a la Universidad Técnica Particular de Loja, a la Universidad Internacional del Ecuador; a la Universidad Politécnica Salesiana, a la Universidad Internacional SEK, a la Universidad del Azuay, a la Fundación el Triángulo, a la Fundación Tierra Nueva, a la Fundación Simone21, al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades CONADIS, a las universidades a nivel nacional, a expertos en la materia, a organizaciones y al público en general, para que participen, en calidad de *amicus curiae*, con informes en referencia a procesos sancionatorios en el ámbito educativo para estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA), particularmente relacionados con el ámbito de acción, límites y buenas prácticas que deben observarse en los mencionados procesos.
4. Recordar a las partes, y demás intervenientes, que con el fin de garantizar su derecho de respuesta, pueden acceder a los escritos que se presenten en la causa a través del sistema SACC dentro del buscador de causas del sitio web de la Corte Constitucional.
5. Informar a las partes procesales que, de no haberlo hecho, de conformidad con los artículos 2 y 7 de la Resolución 0007-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, y cualquier escrito o documentación deberá ser remitida a través de la ventanilla física o a través del sistema SACC del sitio web de la Corte Constitucional.
6. Designar a Luis Miguel Chiriboga Heredia, como actuario en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo. - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado electrónicamente
Claudia Salgado Levy
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. -, Quito D.M., 15 de octubre de 2025.

Documento firmado electrónicamente
Luis Miguel Chiriboga Heredia
ACTUARIO

